DIRECTRICES TÉCNICAS

FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Ejercicio fiscalizado 2017

(SL 12/2018)

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2018 la realización de un informe denominado "*Fiscalización de los contratos y convenios del Ayuntamiento de Málaga".*

Esta actuación responde a una línea de la actividad fiscalizadora centrada en la gestión de la actividad contractual y de los convenios de los Ayuntamientos capitales de provincia.

La Cámara de Cuentas acomete esta fiscalización al amparo de las competencias que le confiere la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Tipo de fiscalización

La fiscalización que se va a acometer centrada en la contratación y en los convenios, es de cumplimiento de la legalidad dirigida a verificar si la entidad cumple, en todos los aspectos significativos, con las normas legales, reglamentarias, estatutarias y procedimentales que se han identificado como marco legal de referencia.

La fiscalización sobre cumplimiento de la legalidad se ha planificado con un objetivo, alcance y procedimientos dirigidos a la obtención de una evidencia en el marco de una seguridad razonable sobre la existencia de incorrecciones materiales e incumplimientos significativos del marco normativo aplicable, que servirá de base para la emisión de una opinión.

La presente fiscalización se realizará conforme a los principios fundamentales de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con la ISSAI-ES 100 *Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público*, y la ISSAI-ES 400 referida a *la fiscalización de cumplimiento*. En cuanto a las ISSAI-ES de IV nivel es aplicable al presente trabajo la ISSAI-ES 4000 *Directrices para la fiscalización de cumplimiento,* y, por último, las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX) que les sean aplicables.

2.2. Objetivos Generales

El objetivo general que se pretende alcanzar con la presente fiscalización es el de emitir una opinión acerca de si las actuaciones y operaciones en el área de contratación y de los convenios se han desarrollado sujetándose, en todos los aspectos significativos, al marco normativo que le resulte aplicable.

Los procedimientos de fiscalización seleccionados dependerán del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos por incumplimientos debidos a fraude o error, y se aplicarán sobre la información presupuestaria, contable o cualquier otra de distinta naturaleza que se considere necesaria para obtener evidencia suficiente y adecuada en la que sustentar la opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.

2.3. Alcance de la fiscalización

2.3.1. Ámbito subjetivo y temporal

El ámbito subjetivo de la fiscalización lo constituye el Ayuntamiento de Málaga y el ejercicio fiscalizado el 2017. No obstante, si resultan necesarios para una mejor consecución de los objetivos de esta actuación se aplicarán los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre ejercicios anteriores.

2.3.2. Ámbito objetivo o material

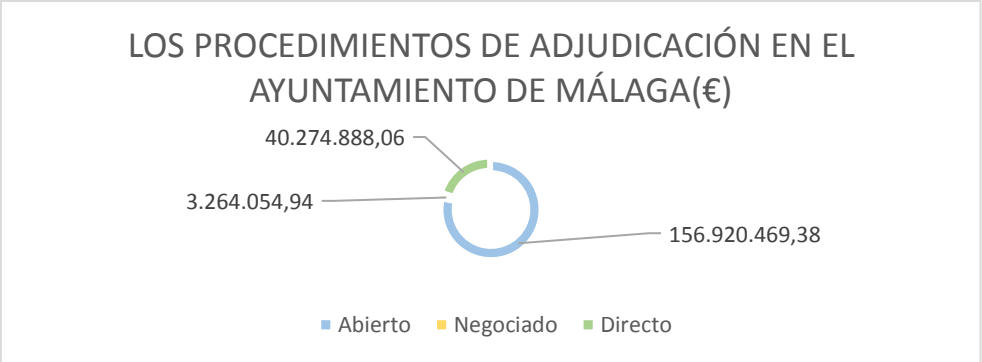
El alcance material del trabajo se centrará, en primer lugar, en las actuaciones desarrolladas por la entidad en el ámbito de la contratación administrativa referida tanto a los contratos adjudicados en el ejercicio 2017 como aquellos que extienden su ejecución a ese ejercicio.

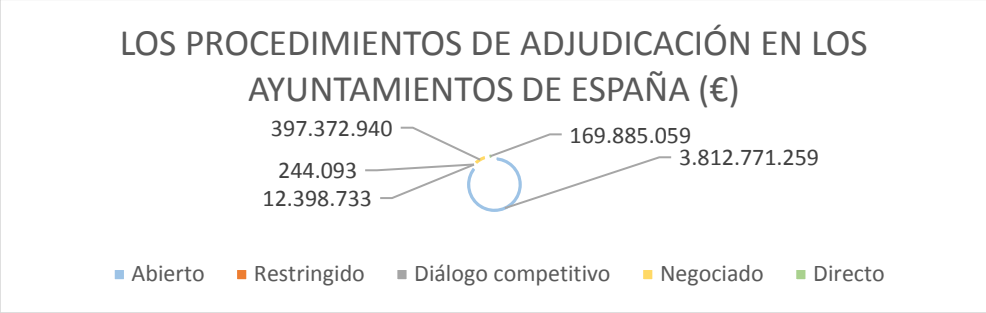
En concreto, en los contratos adjudicados en 2017 se fiscalizarán en todos ellos las fases de preparación y adjudicación, así como, a los que les sea aplicable, las de ejecución y extinción. Por su parte, en los contratos que se encuentren en ejecución en 2017 y se hayan adjudicado en años anteriores, se fiscalizará en principio solo la fase de ejecución

El Tribunal de Cuentas incluyó dentro de su Plan de actuaciones del año 2017 una fiscalización de la contratación menor durante el ejercicio 2016 en el Ayuntamiento de Málaga que en la actualidad está todavía realizándose. Por dicho motivo se ha excluido del alcance de esta actuación los contratos menores.

El Ayuntamiento de Málaga comunica en el punto 22. *Contratación administrativa*. *Procedimientos de adjudicación* de su Memoria de 2017 adjudicaciones por un total de 200,5 M€.

Si, tal y como se muestra en los gráficos nº 1 y 2, se comparan en términos monetarios los datos a nivel nacional de los contratos adjudicados por los ayuntamientos, procedentes del Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con los del Ayuntamiento de Málaga se aprecia el mayor peso relativo que en este municipio tienen los contratos menores (adjudicación directa), así como la inexistencia de contratos adjudicados a través del procedimiento restringido o mediante Diálogo competitivo.





Fuente: Memoria 2017 del Ayuntamiento de Málaga y Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública

Información sobre los contratos administrativos del Ayuntamiento de Málaga

Se ha solicitado a la entidad local información sobre los contratos administrativos no menores celebrados por el Ayuntamiento de Málaga durante 2017, así como los formalizados en años anteriores y en ejecución durante dicho ejercicio. La relación facilitada se extracta en el siguiente cuadro, clasificada por tipo de contrato y por procedimiento de adjudicación.

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS CUYA ADJUDICACIÓN HA QUEDADO DESIERTA EN 2017

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	CRITERIO ÚNICO/CRITERIOS MÚLTIPLES	Nº
Servicios	Abierto	Criterio único	3
		Criterios múltiples	1
		TOTAL	**4**
Suministros	Abierto	Criterio único	2
		Criterios múltiples	4
		TOTAL	**6**
TOTAL			**10**

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ADJUDICADOS EN 2017

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	CRITERIO ÚNICO/CRITERIOS MÚLTIPLES	Nº	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN
Administrativo Especial	Abierto	Criterio único	**4**	**105.882,24**
Gestión de servicio público	Abierto	Criterios múltiples	**2**	**574.000,00**
Obras	Abierto	Criterio único	19	5.590.601,51
		Criterios múltiples	5	1.055.088,81
		TOTAL	24	6.645.690,32
	Negociado sin publicidad		2	162.807,57
	TOTAL		**26**	**6.808.497,89**
Servicios	Abierto	Criterio único	150	9.904.949,45
		Criterios múltiples	59	76.069.151,90
		sd	1	317.081,36
		TOTAL	210	86.291.182,71
	Negociado sin publicidad		43	904.953,06
	TOTAL		**253**	**87.196.135,77**
Suministro	Abierto	Criterio único	72	4.307.744,64
		Criterios múltiples	16	9.448.295,31
		TOTAL	88	13.756.039,95
	Negociado sin publicidad		12	349.768,02
	TOTAL		**100**	**14.105.807,97**
TOTAL			**385**	**108.790.323,87** (1)

(1) Hay cuatro expedientes de contratación sin este dato

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EN EJECUCIÓN EN 2017 Y ADJUDICADOS EN AÑOS ANTERIORES

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	CRITERIO ÚNICO/CRITERIOS	Nº	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN
Administrativo Especial	Abierto	Criterio único	1	12.610,00
		Criterios múltiples	1	72.301,00
		sd	1	13.500,00
		TOTAL	3	98.411,00
	Negociado sin publicidad		10	2.010.165,80
	TOTAL		**13**	**2.108.576,80**
Concesión de obra pública	Abierto	Criterios múltiples	**2**	**7.849.479,59**
Obras	Abierto	Criterio único	8	1.547.183,16
		Criterios múltiples	1	266.833,64
		TOTAL	9	1.814.016,80
	Negociado sin publicidad		1	91.449,25
	TOTAL		**10**	**1.905.466,05**
Servicios	Abierto	Criterio único	45	3.645.351,94
		Criterios múltiples	57	37.817.971,97
		TOTAL	102	41.463.323,91
	Negociado sin publicidad		40	893.320,61
	TOTAL		**142**	**42.356.644,52**
Suministro	Abierto	Criterio único	23	1.155.910,14
		Criterios múltiples	12	1.445.885,72
		sd	1	28.729,30
		TOTAL	36	2.630.525,16
	Negociado sin publicidad		7	995.723,12
	TOTAL		**43**	**3.626.248,28**
	TOTAL		**210**	**57.846.415,24**

A esta relación de 595 expedientes de contratación administrativa, todos ellos tramitados por el procedimiento ordinario salvo uno objeto de tramitación urgente (art. 112 del TRLCSP), habría que añadir otro contrato que se ha tramitado con carácter de emergencia (art. 113 del TRLCSP) que, aunque no se ha recogido en dicha relación certificada, ha sido comunicado por la propia entidad local.

Información sobre los convenios del Ayuntamiento de Málaga

En lo referente a los convenios, el alcance material de los trabajos abarcará la fiscalización de éstos para ver si se adecuan a la normativa que en materia convencional se regula en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La relación certificada de los convenios celebrados por el Ayuntamiento con efectos económicos en el año 2017 se compone de 147 convenios formalizados en 2017, de los que 86 tienen repercusión económica por un total de 5.474.255,31 €; y 63 convenios formalizados en ejercicios anteriores, pero con efectos jurídicos en 2017, de los que 38 han ocasionado aportaciones económicas por un total de 10.755.014,65 €.

3. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD

3.1. Naturaleza y objeto

El Municipio, como entidad básica de la organización territorial del Estado, es cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía. En base a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, "para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales de acuerdo con la Constitución y las leyes tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes".

Por su parte, el artículo 6º de la citada Ley establece: "Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho."

Al objeto de cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, el Municipio puede dotarse de los medios suficientes para cumplir con la eficiencia debida y la calidad de los servicios públicos establecidos, a través de Entidades Menores, Organismos Autónomos, Empresas, Mancomunidades, Fundaciones y Consorcios u otras entidades en las que participe el Ayuntamiento.

El municipio de Málaga cuenta con una población estimada, según datos recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2017 por el Instituto de Estadística de Andalucía (IEA), de 569.002 habitantes y una superficie de 395 Km^2, lo que supone una densidad de 1.440,15 hab./ Km^2.

Málaga, al tener más de 250.000 habitantes, es un municipio de gran población por aplicación directa del art. 121.1 de la LBRL, y sin que sea necesaria la declaración expresa del Parlamento de Andalucía para tener tal consideración, por lo que su organización será la propia de estos municipios, regulada en el Título X de la LBRL.

3.2. Estructura organizativa del Ayuntamiento

La Corporación municipal está formada por el Alcalde y 30 concejales. La Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde y 10 concejales[1].

Tal y como regula el *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, cuya última modificación fue publicada en el BOP de Málaga nº 128, de 6 de julio de 2017, el Pleno celebra sesiones ordinarias, extraordinarias, y extraordinarias de carácter urgente. Las sesiones extraordinarias pueden ser resolutorias o de control y fiscalización, y serán convocadas por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Portavoces, o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. Con carácter anual se celebrará una sesión extraordinaria dedicada al análisis del estado de la ciudad.

[1] http://www.malaga.eu/el-ayuntamiento/junta-de-gobierno-local/index-old.html.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Las Comisiones del Pleno se encargan del estudio y dictamen previo de los asuntos que vayan a ser tratados en el Pleno, así como del seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de gobierno. Pueden tener carácter permanente o no permanente y, en el caso de las permanentes, que se enumeran a continuación, ejercen las funciones resolutorias que el Pleno les delegue.

- Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y para la Reactivación Económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo.
- Comisión del Pleno de Derechos Sociales, Cultura, Educación, Deporte y Juventud.
- Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad.
- Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental.
- Comisión Especial de Cuentas.
- Comisión Especial de Colaboración con otras Administraciones Públicas.
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

La Junta de Gobierno Local celebra sesiones ordinarias con una periodicidad semanal y con carácter extraordinario cuando así sean convocadas por el Alcalde. A sus sesiones podrán asistir los Concejales no pertenecientes a la Junta y los titulares de los órganos directivos, cuando sean convocados expresamente por el Alcalde.

Durante el año 2017 se celebraron 17 plenos (11 con carácter ordinario, 3 extraordinario y 3 extraordinario y urgente) y 56 Juntas de Gobierno Local (46 con carácter ordinario y 10 extraordinario y urgente).

La administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Málaga se estructura, bajo la superior dirección del Alcalde en siete Áreas de Gobierno integradas por diferentes órganos directivos cuyo ámbito competencial se regula en la *Resolución de 22 de abril de 2016*. Además, por el hecho de ser un municipio de gran población, tal y como determina el art. 121.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), se organiza, así mismo, en distritos. Las Áreas de Gobierno son las siguientes:

1. Presidencia.
2. Derechos Sociales, Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al desarrollo, igualdad de oportunidades.
3. Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Transparencia y Buen Gobierno.
4. Para la reactivación económica, la Promoción empresarial y el fomento del empleo.
5. Sostenibilidad Medioambiental.
6. Ordenación del territorio, vivienda, accesibilidad, movilidad y seguridad.
7. Cultura, educación, deporte y juventud

Las Áreas de Gobierno se ocupan, además del ejercicio de las funciones administrativas propias de los servicios municipales que se les asignan, de la coordinación de todas las áreas específicas que en ellas se integran, así como de los Distritos, según se señala.

Las Juntas Municipales de Distrito, recogidas en el *Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Málaga,* son oficinas municipales cuyas competencias se ejercen bajo el principio de la desconcentración territorial y cuyo objetivo es acercar al ciudadano la gestión municipal y fomentar la participación vecinal. En la actualidad el término municipal se encuentra dividido territorialmente en once Juntas Municipales de Distrito.

DIRECTRICES TÉCNICAS

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Málaga es la Junta de Gobierno Local, tal y como señala la Disposición Adicional Segunda. *Normas específicas de contratación en las Entidades Locales* del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Esta función es delegable, según el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Hay tres acuerdos de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias adoptados el 8 de julio de 2016, el 27 de enero y el 14 de julio de 2017, esta última modificada el 10 de noviembre de 2017. La Junta de Gobierno Local se reserva las siguientes competencias:

- Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales por importes que superen los 300.000,00 €, salvo lo dispuesto en relación con el inicio de los expedientes de contratación a que se refiere el art. 109.1 del TRLCSP.
- La interpretación, modificación y resolución de los contratos cuyos importes superen los 300.000,00 €.

El alcance específico de las delegaciones en materia de contratación y gasto público se concreta de la siguiente manera:

1. En el Teniente Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos:
    a. Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales por importes que no superen los 300.000,00 €.
    b. El inicio del expediente de contratación a que se refiere el art. 109.1 del TRLCSP, en aquellos contratos cuyo importe sea superior a 300.000,00 € (IVA incluido).

2. En la Dirección General de Economía y Presupuestos:
    a. Las revisiones del precio de los contratos, cualquiera que fuese el importe de los mismos.
    b. En relación a las exigencias previstas en los arts. 146.5, 151.1 y 2 y 156.3 del TRLCSP para la tramitación de los procedimientos de contratación:
        I. Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, a propuesta de la Mesa de Contratación.
        II. Requerir, teniendo en consideración los antecedentes obrantes en cada expediente, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, la clasificación de la empresa, en su caso, o los que justifiquen reunir los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los pliegos de condiciones, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al art. 64.2 del TRLCSP, y haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

III. Requerir al adjudicatario, si el contrato fuese susceptible de recurso especial en materia de contratación, para que se formalice la adjudicación en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.
IV. La interpretación, modificación y resolución de los contratos cuyos importes no superen los 300.000,00 €.
V. La determinación de responsabilidad de los daños derivados de la ejecución de los contratos administrativos en aquellos supuestos en los que la cuantía de la indemnización reclamada sea, inicialmente, indeterminada o igual o inferior a 30.000,00 €.

3. En el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados de Áreas, y referidas a los gastos del ámbito de sus respectivas delegaciones: la aprobación de los contratos menores.
4. En los Concejales Delegados de Distrito: la aprobación del gasto de los expedientes de contratos menores.

El capítulo III. *De los gastos* de las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP) de 2017 recoge los preceptos relacionados con la contratación. En particular, las BEP nº 13. *Proceso del gasto,* nº 16. *Contratación*, 19. *Gestión del Gasto* y 25. *Encomiendas de gestión de naturaleza contractual.*

En la sesión celebrada el 29 de abril de 2004 (BOP nº 107, de 3 de junio de 2004) el Pleno aprobó el Reglamento de Funcionamiento del **Registro Municipal de Licitadores**, con el propósito de que los licitadores que pretendan contratar con el Ayuntamiento de Málaga y se hayan adherido a este Registro queden dispensados de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo.

La Junta de Gobierno Local aprobó el 27 de marzo de 2015 (BOP de Málaga nº 71, de 15 de abril de 2015) la composición de la **mesa de contratación**, con carácter permanente e indefinido, mientras no se modifique su composición, tanto para los procedimientos abiertos como para los restringidos y para los negociados. Actuarán indistintamente como Presidente el Director General de Economía y presupuestos, el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas o el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Los vocales serán el Interventor General (o funcionario que lo sustituya), el titular de la Asesoría Jurídica (o funcionario que lo sustituya), y, cuando no actúen como Presidente –en cuyo caso delegarán en otros funcionarios-, el Director General de Economía y presupuestos y el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas. Actuará como Secretario el staff de Secretaría mesas de contratación, o, si no pudiera asistir, la Jefa del Servicio de Contratación, en primer lugar, y la Jefa de la Sección de Contratación, en segundo lugar.

El Ayuntamiento de Málaga cuenta con su propio **Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (TARCA)**, a quien corresponde, entre otras cuestiones, el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación y de las cuestiones de nulidad contractual. Su regulación fue establecida por el Pleno el 25 de octubre de 2012 (BOP de Málaga nº 210, de 31 de octubre de 2012), a través del *Reglamento Orgánico del Tribunal administrativo de Recursos Contractuales del Excmo Ayuntamiento de Málaga.*

En el año 2017 se presentaron ante este Tribunal un total de 16 recursos. La Resolución de uno de estos recursos (la referida al expediente 106/17) ha sido objeto de impugnación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El Ayuntamiento tramita los expedientes de contratación mediante las **aplicaciones informáticas** AytosFactur@, SicalWin y GOG (específica de contratos).

En lo referente a los convenios, hay un **Registro de Convenios y Protocolos**, que entró en funcionamiento el 10 de febrero de 2010, y que depende de la Secretaría General y que puede ser consultado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga[2]. Su funcionamiento se encuentra regulado en una disposición normativa aprobada por la Junta de Gobierno Local el 5 de febrero de 2010 y en la BEP 35ª. *Registro de Convenios y Protocolos.*

Las competencias en materia de convenios de colaboración y de patrocinio corresponden a la Junta de Gobierno Local; no existe ningún servicio de tipo transversal que controle y supervise la tramitación de los convenios.

Por último, se ha solicitado una **relación de los litigios, demandas o pleitos** que en el año 2017 se encontraran en proceso o pendientes de resolución del Ayuntamiento de Málaga, junto con su valoración económica, con indicación de los relacionados con su actividad contractual y con los convenios que hubiera celebrado.

3.3. Entes dependientes y entidades en las que participa el Ayuntamiento.

El mapa de entes dependientes y entidades en las que participa el Ayuntamiento de Málaga se muestra a continuación.

ENTES DEPENDIENTES/ENTIDADES PARTICIPADAS	% de participación	Fecha constitución/ incorporación
Organismos Autónomos		
OOAA Gestión Tributaria y Otros Servicios	100%	29/12/2005
Agencia Pública gestión Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos	100%	06/02/1988
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras	100%	27/08/1982
Instituto Municipal de la Vivienda	100%	03/09/1982
OOAA Centro Municipal Informática (CEMI)	100%	15/10/1982
OOAA Instituto Municipal Formación y Empleo (IMFE)	100%	04/02/1999
Sociedades mercantiles y Entidades Públicas Empresariales		
EM Aguas de Málaga, S.A. (EMASA)	100%	31/07/1985
E. Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMT)	100%	22/06/1984
S. Municipal Aparcamientos y Servicios, S.A. (SMASSA)	51%	01/05/1986
Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA)	100%	01/11/1986
E.M. Iniciativa y Actividad Málaga S.A. (PROMALAGA)	100%	01/11/1987
E. Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M. (LIMPOSAM)	100%	17/12/1992
Festival Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales	100%	22/06/2005
MAS CERCA, S.A.M.	100%	27/05/2002
Málaga Deporte y Eventos, S.A.	100%	15/11/2002
Teatro Cervantes de Málaga, S.A.M.	100%	23/02/2007
E.M. Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A.	100%	05/03/2008
S.M. Viviendas de Málaga, S.L.	100%	28/10/2010
LIMASA, Servicios de Limpieza Integral de Málaga III, S.A. (*)	49%	18/04/2001

[2] www.malaga.eu

Fundaciones, Instituciones sin ánimo de lucro y Comunidades de Usuarios		
F. Félix Revello de Toro	56%	25/10/2010
F. Malagueña de Tutela	sd	28/06/2001
F. Musical de Málaga	sd	01/01/2006
F. Palacio de Villalón	sd	30/02/2011
F. Benéfica Caudal y Acueducto de San Telmo	sd	01/01/1992
F. Vicente Núñez	sd	29/10/2003
F. Rafael Pérez Estrada	sd	18/05/2012
Federación Española de Municipios y Provincias	sd	02/04/1985
Federación Andaluza de Municipios y Provincias	sd	16/03/1985
Asociación Española de Ciudades Inteligentes	sd	27/06/2012
Consorcios		
C. Orquesta Ciudad de Málaga	50%	21/01/1992
C. del Centro de Formación en Comunicación y Tecnología de la información de Málaga, en liquidación (*)		

(*) Entidades no recogida en el Inventario de Entes del Sector Público Local

Fuente: Inventario de Entes del Sector Público Local, Ministerio de Hacienda y confección propia

3.4. Actividad desarrollada en el ejercicio

La actividad municipal se desarrolla en el marco de las competencias y de la prestación de los servicios públicos establecidos en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local (LBRL).

Tales servicios públicos son gestionados de forma directa por la propia entidad, de forma centralizada, salvo los realizados por sus organismos autónomos y empresas públicas dependientes (gestión directa descentralizada), y los gestionados de forma indirecta (que suponen la intervención de un particular en la prestación de dicho servicio público).

La contratación de la gestión de los servicios públicos (gestión indirecta) por el Ayuntamiento de Málaga en el año 2017, según información publicada en la Memoria de las Cuentas Anuales de 2017 de esta entidad local, son los siguientes:

Denominación	Forma de gestión	Objeto
Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. (SMASSA)	Sociedad de Economía Mixta	1.La promoción y construcción de edificios de aparcamientos en el término municipal, así como la venta, concesión o alquiler, y la explotación y administración directa o indirecta de estos, y el arrendamiento de los locales que resultaran de la construcción. 2.Otros.
LIMASA, Servicios de Limpieza Integral de Málaga III, S.A.	Sociedad de economía mixta	Limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos, su tratamiento y eliminación
Mercado municipal de Ciudad Jardín	Concesión de gestión de servicios públicos	Actividad de minoristas de abastecimiento alimentario y complementario en el Mercado Municipal de Ciudad Jardín
Piscina de Churriana	Concesión de gestión de servicios públicos	Instalaciones deportivas de uso público
Piscina de Puerto de la Torre	Concesión de gestión de servicios públicos	Instalaciones deportivas de uso público
Escuela canina Quercus	Concesión de gestión de servicios públicos	Parque y escuela de educación canina
Centro Deportivo El Perchel	Concesión de gestión de servicios públicos	Instalaciones deportivas de uso público
Piscina de Campanilla "Roquero"	Concesión de gestión de servicios públicos	Instalaciones deportivas de uso público
Polideportivo municipal "El Torcal"	Concesión de gestión de servicios públicos	Instalaciones deportivas de uso público
Polideportivo Municipal "La Trinidad"	Concesión de gestión de servicios públicos	Instalaciones deportivas de uso público

Fuente: Cuenta General 2017 del Ayuntamiento de Málaga

3.5. Control interno

Del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Recursos Humanos depende orgánicamente la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga, al frente de la cual está un funcionario de habilitación nacional por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2017, libre designación. Se tiene conocimiento de que previamente a este nombramiento han tenido lugar otros dos más en 2017, uno de ellos accidental, si bien este dato está pendiente de ser confirmado por la entidad auditada, información que no ha facilitado a la fecha de elaboración de este DT.

Durante los ejercicios 2016-2018 la Intervención, en el ejercicio de su función interventora regulada en los arts. 213-219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en materia de contratación, ha formulado un total de 256, 41 y 62 reparos con efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes de gasto contractuales respectivos, por unos importes totales de 7.618.036,01 €, de 10.338.041,68 € y de 6.664.700,26 € respectivamente.

REPAROS 2016 CON EFECTOS SUSPENSIVOS

TIPOLOGIA DEL CONTRATO			FASE DEL GASTO REPARADA			CAUSA DEL REPARO			ORGANO QUE RESUELVE LA DISCREPANCIA		
Naturaleza	**Nº**	**Importe**	**Fase del gasto**	**Nº**	**Importe**	**Causa**	**Nº**	**Importe**	**Órgano**	**Nº**	**Importe**
Obras	6	148.885,99	Compromiso del gasto	65	766.598,24	Cuando se basa en la insuficiencia del crédito o el propuesto no es el adecuado	7	13.407,77	Pleno	26	177.872,85
Servicios	232	7.248.272,57	Reconocimiento de la obligación	191	6.851.437,77	En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	230	7.440.163,16	Presidente	230	7.440.163,16
Suministros	18	220.877,45				Las dos causas anteriores	19	164.465,08			
Total	**256**	**7.618.036,01**	**Total**	**256**	**7.618.036,01**	**Total**	**256**	**7.618.036,01**	**Total**	**256**	**7.618.036,01**

REPAROS 2017 CON EFECTOS SUSPENSIVOS

TIPOLOGIA DEL CONTRATO			FASE DEL GASTO REPARADA			Causa			ORGANO QUE RESUELVE LA DISCREPANCIA		
Naturaleza	**Nº**	**Importe**	**Fase del gasto**	**Nº**	**Importe**	**Naturaleza del gasto**	**Nº**	**Importe**	**Órgano**	**Nº**	**Importe**
Obras	0	-	Compromiso del gasto	17	647.975,92	Cuando se basa en la insuficiencia del crédito o el propuesto no es el adecuado	0	-	-	-	-
Servicios	41	10.338.041,68	Reconocimiento de la obligación	24	9.690.065,76	En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	41	10.338.041,68	Presidente	41	10.338.041,68
Suministros	0	-				Las dos causas anteriores	0	-	-	-	-
Total	**41**	**10.338.041,68**	**Total**	**41**	**10.338.041,68**	**Total**	**41**	**10.338.041,68**	**Total**	**41**	**10.338.041,68**

REPAROS 2018 CON EFECTOS SUSPENSIVOS

TIPOLOGIA DEL CONTRATO			FASE DEL GASTO REPARADA			CAUSA DEL REPARO			ORGANO QUE RESUELVE LA DISCREPANCIA		
Naturaleza	**Nº**	**Importe**	**Naturaleza**	**Nª**	**Importe**	**Naturaleza del gasto**	**Nª**	**Importe**	**Naturaleza**	**Nº**	**Importe**
Obras	0	0,00	Compromiso del gasto	22	3.598.389,30	Cuando se basa en la insuficiencia del crédito o el propuesto no es el adecuado	1	369.205,83	Pleno	0	0,00
Servicios	58	14.091.083,29	Reconocimiento de la obligación	40	13.584.541,95	En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	61	16.813.725,42	Presidente	62	17.182.931,25
Suministros	4	3.091.847,96				Las dos causas anteriores					
Total	**62**	**17.182.931,25(1)**	**Total**	**62**	**17.182.931,25**	**Total**	**62**	**17.182.931,25**	**Total**	**62**	**17.182.931,25**

(1) El importe de dos reparos comunicados no se ajusta a lo reflejado en los expedientes respectivos. Tras el ajuste el importe total sería de 6.664.700,26 €

Fuente: Plataforma de rendición de cuentas de la CCA, ejercicios 2016-2018

4. ANÁLISIS DE LAS MAGNITUDES ECONÓMICAS DE LA ENTIDAD

El Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2017, está integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento de Málaga y el de los Organismos Autónomos íntegramente dependientes de la entidad local y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a esta entidad local:

Ente	Ingresos	Gastos	Déficit/Superávit
Ayuntamiento de Málaga	596.325.592,78	596.325.592,78	-
Estado consolidado	**751.364.767,39**	**749.004.074,37**	**2.360.693,02**

Fuente: Presupuesto General 2017 del Ayuntamiento de Málaga

En el **anexo I** se incluyen algunos de los estados integrantes de la Cuenta General de la entidad local.

A continuación, se recoge información económica relativa a los gastos del capítulo 2 y 6.

Información de la gestión presupuestaria referida a los capítulos 2, Gastos corrientes y servicios y 6 Inversiones reales

La variación del gasto de los capítulos 2 y 6, medido mediante las obligaciones reconocidas netas, en el período 2015-2017 se muestra a continuación:

CAPÍTULO	ORN 2015	ORN 2016	% VARIACIÓN	ORN 2017	% VARIACIÓN
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	167.478.160,69	190.763.173,32	13,90%	142.293.158,61	-25,41%
6. Inversiones reales	11.008.563,54	9.261.684,47	-15,87%	1.907.080,44	-79,41%
Total	**178.486.724,23**	**200.024.857,79**	**-1,97%**	**144.200.239,05**	**-104,82%**

DIRECTRICES TÉCNICAS

En el siguiente cuadro se ofrece la información referida a la ejecución presupuestaria por artículos correspondiente al Capítulo 2. *Gastos corrientes en bienes y servicios* de la Liquidación del Presupuesto de Gastos de 2017.

Artículo	Créditos Definitivos	Estructura Ppto. (%)	Obligaciones reconocidas netas	Grado Ejecución (%)	Pagos	Grado Cumplimiento (%)	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
20. Arrendamientos y cánones	2.307.783,34	1,14%	1.522.418,35	65,97%	1.478.554,46	97,12%	43.863,89
21.Reparaciones, mantenimiento y conservación	26.140.191,46	12,96%	54.156.515,90	207,18%	52.327.920,07	96,62%	1.828.595,83
22.Material, suministros y otros	172.469.534,41	85,54%	82.914.081,91	48,07%	74.433.395,96	89,77%	8.480.685,95
23.Indemnizaciones por razón del servicio	582.979,61	0,29%	3.320.293,93	569,54%	2.570.518,58	77,42%	749.775,35
24. Gastos de publicaciones	134.691,45	0,07%	292.972,05	217,51%	146.429,07	49,98%	146.542,98
25.Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas	3,51	0,00%	37.686,39	1073686,32%	37.686,39	100,00%	-
26. Trabajos realizados por Instituciones sin fines de lucro	4,73	0,00%	49.190,08	1039959,41%	49.190,08	100,00%	-
Total	**201.635.188,51**		**142.293.158,61**	**70,57%**	**131.043.694,61**	92,09%	**11.249.464,00**

Es el artículo presupuestario 22. *Material, suministros y otros* el que absorbe el mayor volumen de crédito, el 85,54 % del total. El desglose del citado artículo se refleja en el siguiente cuadro:

Concepto	Créditos Definitivos	Estructura Ppto. (%)	Obligaciones reconocidas netas	Grado Ejecución (%)	Pagos	Grado Cumplimiento (%)	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
220. Material de oficina	631.273,04	0,37%	19.503.455,66	3089,54%	18.660.884,99	95,68%	842.570,67
221.Suministros	16.111.532,14	9,34%	43.062.640,74	267,28%	37.528.215,32	87,15%	5.534.425,42
222.Comunicaciones	366.684,28	0,21%	262.947,94	71,71%	252.145,82	95,89%	10.802,12
223.Transportes	294.590,83	0,17%	1.747.356,60	593,15%	1.649.022,14	94,37%	98.334,46
224.Primas de seguros	786.624,75	0,46%	1.099.197,62	139,74%	993.774,57	90,41%	105.423,05
225.Tributos	1.002.117,19	0,58%	148.730,72	14,84%	138.032,61	92,81%	10.698,11
226.Gastos diversos	9.738.562,09	5,65%	11.051.300,48	113,48%	10.008.818,72	90,57%	1.042.481,76
227.Trabajos realizados por otras empresas	143.538.150,09	83,23%	6.038.452,15	4,21%	5.202.501,79	86,16%	835.950,36
Total	**172.469.534,41**	**100,00%**	**82.914.081,91**	**48,07%**	**74.433.395,96**	**89,77%**	**8.480.685,95**

A continuación, se refleja la información referida a la ejecución presupuestaria por artículos correspondiente al Capítulo 6. *Inversiones reales* de la Liquidación del Presupuesto de Gastos de 2017.

Artículo	Créditos Definitivos	Estructura Ppto. (%)	Obligaciones reconocidas netas	Grado Ejecución (%)	Pagos	Grado Cumplimiento (%)	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
60. Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	8.835.487,16	26,58%	3.587,42	0,04%	3.587,42	100,00%	-
61.Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	11.190.615,24	33,67%	703.043,17	6,28%	421.535,24	59,96%	281.507,93
62.Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	4.214.694,65	12,68%	221.380,16	5,25%	169.815,08	76,71%	51.565,08
63.Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	8.786.880,61	26,43%	922.617,53	10,50%	732.758,07	79,42%	189.859,46
64.Gastos en inversiones de carácter inmaterial	12.000,00	0,04%	19.008,96	158,41%	13.058,91	68,70%	5.950,05
68.Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	200.518,79	0,60%	37.443,20	18,67%	30.644,78	81,84%	6.798,42
Total general	**33.240.196,45**		**1.907.080,44**	**5,74%**	**1.371.399,50**	**71,91%**	**535.680,94**

En el caso del capítulo 6 la importancia cuantitativa del gasto se reparte entre los artículos 61. *Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general*, 60. *Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general* y 63. *Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.* A continuación, se muestra el desglose de estos tres artículos a nivel de concepto presupuestario.

Concepto	Créditos Definitivos	Estructura Ppto. (%)	Obligaciones reconocidas netas	Grado Ejecución (%)	Pagos	Grado Cumplimiento (%)	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
600. Inversiones en terrenos	99.987,83	1,13%	90,00	0,09%	90,00	100,00%	-
609.Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	8.735.499,33	98,87%	3.497,42	0,04%	3.497,42	100,00%	-
Total	**8.835.487,16**	**100,00%**	**3.587,42**	**0,04%**	**3.587,42**	**100,00%**	**-**
610.Inversiones en terrenos	1.033.541,95	9,24%	15.960,23	1,54%	2.561,90	16,05%	13.398,33
619.Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	10.157.073,29	90,76%	687.082,94	6,76%	418.973,34	60,98%	268.109,60
Total	**11.190.615,24**		**703.043,17**	**6,28%**	**421.535,24**	**59,96%**	**281.507,93**
632.Edificios y otras construcciones	7.927.931,38	90,22%	914.806,15	11,54%	725.761,64	79,34%	189.044,51
633.Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	582.549,84	6,63%	472,66	0,08%	472,66	100,00%	-
634.Elementos de transporte	100.000,00	1,14%	507,43	0,51%	507,43	100,00%	-
635.Mobiliario	116.399,39	1,32%	5.933,79	5,10%	5.118,84	86,27%	814,95
639.Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	60.000,00	0,68%	897,50	1,50%	897,50	100,00%	-
Total	**8.786.880,61**		**922.617,53**	**10,50%**	**732.758,07**	**79,42%**	**189.859,46**

5. INFORME A EMITIR

De conformidad con la GPF-OCEX 1805 y la GPF-OCEX 4001, el informe tendrá la siguiente estructura:

1. Introducción
2. Responsabilidad de los órganos de las Administración local
3. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas
4. Informe de cumplimiento de legalidad
5. Recomendaciones
6. Apéndices
7. Anexos

6. EQUIPO DE TRABAJO, PRESUPUESTO DE TIEMPOS Y CALENDARIO PREVISTO

6.1. Equipo de auditoría

El consejero del departamento que asume la dirección de la fiscalización es el Vicepresidente Rafael Salas.

El equipo de trabajo está compuesto por las siguientes personas:

- Un auditor, responsable técnico del informe.
- Un técnico de auditoría.
- Un administrativo.

6.2. Presupuesto de tiempos

Mes	Días laborables	Horas auditora	Horas de técnico	Horas de Administrativo	Total
dic-18 ene-19	27(*)	154	189		343
feb-19	19 (**)	93	125		218
mar-19	21	99	147		246
abr-19	20 (***)	136	140		276
may-19	21 (****)	147	147	6	300
jun-19	19	30	133		163
jul-19	23	111	161		272
sep-19	21	147	147		294
oct-19	23	161	1127		1288
nov-19	20	140	100	14	254
TOTAL	**214**	**1.218**	**2.416**	**20**	**3.654**

(*) Curso de procesador de textos Word (nivel avanzado), 18 horas: administrativo

(**) Curso Instrumentos y retos en la Gestión Pública Local de los Recursos Humanos (18 y 20 de febrero, 8 horas): auditora y técnico de auditoría.

(***) Jornada informativa Team Mate (30 de abril, 4 horas): auditora

(****) Curso sobre la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público

El tiempo transcurrido entre la notificación de inicio de actuaciones y la primera visita, se ha dedicado a otras actuaciones de fiscalización; en concreto, las SL 15/2016 y SL 12/2018.

Durante los meses que se extiende esta actuación el auditor comparte este tiempo con las labores propias de responsable del contrato con las firmas privadas de auditoría (ultimando la fase de ejecución de los trabajos de campo de un informe a la fecha de esta DT, y otro, en fase de trámite de alegaciones).

6.3. Calendario previsto

Las fechas en relación con el presente trabajo son las siguientes:

- Notificación de inicio de actuaciones: 04/05/2018
- Fecha de primera visita a la entidad: 17/07/2018
- Planificación y Programación: desde 30/11/2018 a 30/04/2019
- Estimación finalización del trabajo de campo: 31/10/2019
- Estimación de entrega del primer borrador del informe: 31/12/2019

ANEXO I. ESTADOS PRESUPUESTARIOS

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRIENTE 2017

Estado de Gastos				Estado de Ingresos			
Cap.	**Descripción**	**Créditos Definitivos**	**ORN**	**Cap.**	**Descripción**	**Previsiones definitivas**	**DRN**
1	Gastos de Personal	176.328.681,44	149.571.122,05	1	Impuestos directos	239.202.676,91	248.209.214,58
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	201.635.188,51	187.351.978,11	2	Impuestos indirectos	17.234.210,19	18.643.163,14
3	Gastos Financieros	8.907.513,66	8.866.183,59	3	Tasas y otros ingresos	56.623.203,64	54.710.231,67
4	Transferencias corrientes	152.586.698,33	134.652.564,64	4	Transferencias corrientes	280.581.118,99	272.882.907,71
5	Fondo de contingencia	0,00	0,00	5	Ingresos patrimoniales	4.179.703,91	3.181.449,30
6	Inversiones Reales	33.240.196,45	9.639.676,80	6	Enajenación de inversiones reales	0,00	60.101,21
7	Transferencias de Capital	87.659.488,77	30.827.547,51	7	Transferencias de capital	6.315.385,48	1.257.500,51
8	Activos financieros	3.101.519,16	2.883.009,36	8	Activos financieros	94.385.487,74	2.905.546,22
9	Pasivos financieros	56.352.561,35	55.450.530,47	9	Pasivos financieros	21.290.060,81	0,00
	TOTAL	**719.811.847,67**	**579.242.612,53**		**TOTAL**	**719.811.847,67**	**601.850.114,34**

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CERRADOS 2017

Estado de Gastos		Estado de Ingresos	
Pendiente de pago a 1 de enero	Pendiente de pago a 31 de diciembre	Pendiente de cobro a 1 de enero	Pendiente de cobro a 31 de diciembre
117.233.976,83	28.560.307,90	209.719.370,45	148.444.298,66

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2017

Conceptos	Importe
Derechos reconocidos netos	601.850.114,34
Obligaciones reconocidas netas	579.242.612,53
Resultado presupuestario	**22.607.501,81**
Ajustes:	
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	39.570.618,15
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	21.516.598,57
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	10.898.835,79
Total ajustes	**50.188.380,93**
Resultado presupuestario ajustado	**72.795.882,74**

REMANENTE DE TESORERÍA 2017

Conceptos	2017
0. Fondos líquidos	164.465.751,38
I. Remanente de tesorería total	229.587.537,71
II. Saldos de dudoso cobro	91.072.151,02
III. Exceso de financiación afectada	18.939.289,29
IV. Remanente de tesorería para gastos generales	119.576.097,40

ANEXO II

MARCO NORMATIVO

General

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Contratación

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Directiva 2004/18/CE Parlamento Europeo y del Consejo Europeo de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministros y servicios.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18 CE.

Convenios

- Capítulo VI “De los convenios”, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO III

GUÍA DE INCUMPLIMIENTOS SIGNIFICATIVOS

Contratación administrativa

1. Aspectos generales

Ausencia del perfil de contratante integrado en una plataforma de contratación del sector público.

2. Actuaciones administrativas previas

1. En el expediente no consta documento que justifique la naturaleza y extensión de la necesidad del contrato ni la idoneidad de su objeto (que ha de ser determinado), ni el contenido para satisfacerlas, o existiendo ese documento, se considera insuficiente.

2. Inexistencia injustificada en el expediente de los principales informes y/o documentos básicos preparatorios:

-Orden de inicio del órgano de contratación.
-Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en las AAPP.
-Informe jurídico.
-Informe de intervención.
-Fiscalización previa.
-Informe de supervisión del proyecto en los contratos de obra.

3. La revisión del expediente lleva a concluir que el importe del presupuesto de licitación se desvía significativamente del precio general del mercado.

4. En un expediente de tramitación urgente o de emergencia no concurren las causas establecidas en el TRLCSP, o no están debidamente justificadas.

5. En el diálogo competitivo, en el procedimiento negociado y en el procedimiento restringido, no se han definido previamente los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos invitados a presentar proposiciones.

3. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares:

1. Los criterios de adjudicación y sus ponderaciones no figuran en el PCAP o no figuran de forma adecuada.

Tampoco se indican en el anuncio de licitación. (Si los criterios figuran debidamente en el PCAP, y se hace referencia a ellos en el anuncio, su ausencia en el anuncio no se considerará un incumplimiento por sí solo).

2. Existen umbrales de saciedad.

3. No existe en el expediente documento alguno por el que se justifique la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, ni razonablemente se deduce que puedan justificarse los supuestos que lo permiten.

4. Incluir como requisito una clasificación superior a la legalmente prevista según el tipo de contrato y su cuantía.

5. Incorrecta calificación jurídica de los contratos.

6. No aprobación del expediente por el órgano de contratación (art. 110.1 TRLCSP).

4. Adjudicación

1. No se ha seguido ninguno de los procedimientos de adjudicación legalmente previstos, habiéndose procedido a la adjudicación directa.

2. Se ha omitido el anuncio de licitación en el diario oficial correspondiente y/o en el perfil de contratante, siendo preceptiva su publicación.

3. El procedimiento de adjudicación utilizado no se corresponde con la naturaleza y el valor estimado del contrato (definido en el artículo 88 del TRLCSP).

4. Algún criterio de adjudicación cuya ponderación ha sido decisiva en la adjudicación final, no está directamente vinculado al objeto del contrato.

5. La puntuación de las variantes o mejoras ha sido determinante en la elección del adjudicatario, siendo que en el PCAP se omite sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

6. Se han utilizado como criterios de adjudicación aquellos que el TRLCSP considera como factores determinantes de la solvencia, y son finalmente determinantes de la elección del adjudicatario.

7. No queda acreditado en el expediente que la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor haya sido realizada previamente a la valoración de los criterios cuya cuantificación es automática.

8. La resolución de adjudicación es contraria a la propuesta de la mesa o a los informes de valoración sin que en el expediente obre justificación alguna de dicha discrepancia.

9. El plazo de presentación de las ofertas es claramente inadecuado, dado el contenido y la complejidad de los pliegos.

10. El adjudicatario no tiene capacidad de obrar, está incurso en causa de prohibición para contratar, no ha acreditado su solvencia o no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

11. La adjudicación se ha llevado a cabo por un órgano de contratación no competente o con la falta de constitución de las mesas de asistencia previstas para los procedimientos y tipos contractuales, o su constitución se ha producido con graves desviaciones respecto de su configuración legal.

12. Cuando en una licitación, mediante procedimiento abierto o restringido, los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor tengan una ponderación superior al 50% y no se ha constituido el comité de expertos.

13. Los informes técnicos de valoración no contienen una motivación adecuada o presentan graves errores o deficiencias que afectan a la determinación final del adjudicatario propuesto.

14. Existe un evidente fraccionamiento indebido del objeto del contrato.

15. En el procedimiento negociado o en el diálogo competitivo, el órgano de contratación ha revelado a los demás participantes las soluciones propuestas por un participante u otros datos que éste le comunique sin su acuerdo.

16. En general, se considerarán incidencias muy significativas los casos en que concurra un supuesto de nulidad contractual (art. 37 TRLCSP).

17. No se ha suspendido la tramitación del expediente ante la interposición de un recurso especial contra la adjudicación (art. 45 TRLCSP).

18. No se ha publicado la adjudicación ni la formalización del contrato en el perfil de contratante, tampoco en los diarios oficiales correspondientes. Asimismo, tampoco se ha comunicado ni al Registro Oficial de Contratos ni al OCEX.

5. Formalización

1. El contrato no se ha formalizado, a pesar de estar en ejecución o su contenido no se corresponde con el de los pliegos aprobados en sus aspectos sustanciales.

2. El adjudicatario no ha aportado la garantía prevista en los pliegos o/y en el TRLCSP, no se ha exigido, o es insuficiente.

6. Ejecución, modificaciones, prórrogas o variaciones de plazo y extinción

1. Se ha iniciado la ejecución del contrato previamente a la formalización del contrato.

2. Se ha practicado una modificación del contrato que no estaba prevista en los pliegos, ni en el documento de formalización y que no cumple los requisitos contemplados en el TRLCSP (artículos 105 a 108).

3. Se ha considerado como modificación del contrato una ampliación de su objeto que consiste en alguna de las referidas en el artículo 105.2 del TRLCSP, que vienen a suponer una alteración del objeto del contrato.

4. Se ha realizado una prórroga del contrato superando los límites máximos previstos en el TRLCSP, sin justificación alguna, y, además, una vez vencido el contrato. Se ha realizado una modificación del contrato de suministros o servicios una vez agotado el presupuesto máximo inicialmente aprobado (disposición adicional trigésima cuarta del TRLCSP).

5. A pesar de estar previsto en el pliego o en el anuncio de licitación, la oferta del adjudicatario no recoge la parte del contrato que tiene previsto subcontratar ni, tras la adjudicación, se ha comunicado la identidad de los subcontratistas.

6. La resolución del contrato no se ha ajustado a ninguna de las causas que figuran en el artículo 223 del TRLCSP.

7. La realización de revisiones de precios incumpliendo las normas esenciales que las regulan.

8. Los pagos se han realizado contraviniendo lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP en relación con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que ha sido modificada por Ley 15/2010, de 5 de julio.

9. La ejecución del contrato no se corresponde con lo contratado.

10. No se han ejecutado las mejoras ofertadas.